MODIFICATORIO No 02 AL CONTRATO No. 013-010-2020	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR
CONTRATISTA	**JHON SERGIO CANO VALBUENA**
C.C.	1.676.203 DE P. LEGUIZAMO
DIRECCIÓN	Carrera 1ª ENTRE CALLE 5ª Y 6ª
TELÉFONO	3114629524
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE GASEOSA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON DESTINO A LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CAD`S DE LA REGIONAL SUR".
VALOR CONTRATADO	$15.000.000,00
VALOR ADICION AL CONTRATO	$ 7.500.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$22.500.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El certificado de disponibilidad presupuestal N° 2520 del 10 de noviembre de 2020.

Entre los suscritos el Capitán de Corbeta **ALEJANDRO HANABERGH NATERA**, mayor de edad, vecino de Puerto Leguízamo Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía número **1.129.532.276** expedida en Barranquilla, en su calidad de Director de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Sur, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No 180 del 27 de febrero de 2020, y acta de posesión No. 24 del 27 de febrero de 2020 y obrando en virtud de las facultades conferidas según la Resolución No. 176 del 18 de febrero de 2019 debidamente facultada para celebrar contratos; de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR** y el señor **JHON SERGIO CANO VALBUENA**, identificado con la C.C. No 1.676.203 de P. LEGUIZAMO, quien en el texto del presente documento se denomina el contratista, suscribió el contrato de suministro No.013-010–2020 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GASEOSA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON DESTINO A LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CAD`S DE LA REGIONAL SUR". Qué el contrato mencionado se encuentra en ejecución.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para

satisfacer sus necesidades logísticas y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, que reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No.4746 de 2005.

Teniendo en cuenta el aumento de consumo del producto cuya medida es 3 litros y que el saldo del contrato no alcanza para satisfacer las necesidades de las unidades militares para los meses de noviembre y diciembre del año en curso, se solicitó al señor JHON SERGIO CANO VALBUENA, adicción al contrato acuerdo oficio No. 2020140130029131 de fecha 27 de octubre de 2020, el cual fue aceptado mediante oficio S/n de fecha 30 de octubre de 2020 donde manifiesta, " *para llegar aceptarla es necesario incrementarle un 8% al valor actual de bebida gaseosa saborizada de 3L , establecido en el contrato, quedando el valor unitario en 6.237 pesos m/cte. Esto sucede porque la mayor parte del contrato que se ha entregado en esta referencia y en comparación con las otras, su valor se encuentra por debajo de su respectivo contenido por lo que el margen ha ido reduciendo y durante la ejecución del contrato se venía asumiendo los costos de operación, poniendo en riesgo su sustentabilidad y la posibilidad de no seguir suministrando esta referencia."*

Que con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de gaseosas a las Unidades Militares y teniendo en cuenta los requisitos legales, se hace necesario realizar la adición en valor por siete millones quinientos mil pesos m/cte ($7.500.000,00) incluido iva así como aumentar el precio del ITEM CINCO del contrato, el cual es producto BEBIDA GASEOSA SABORIZADA 3. LT, debidamente justificado según el estudio de mercado que hace parte integral del presente modificatorio quedando de la siguiente manera:

ESTUDIO DE MERCADO GASEOSA Y BEBIDAS REFRESCANTES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITATIO INCLUIDO IVA**
5	BEBIDA GASEOSA SABORIZADA 3. LT	UNIDAD	1	$ 6.237

Una vez realizado el estudio de mercado se concluyó, que es conveniente llevar a cabo el incremento al producto y de esta forma se aplica el principio de economía contractual evitando con ello el desgaste administrativo propio de un proceso de contratación.

Que los artículos 14 Numeral 1 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios, en consideración a lo anterior la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, en el contrato No.013-010-20, realiza la INCLUSION DE ITEM. Por ello,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Adicionar al contrato SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00) incluido iva.

SEGUNDO: Aumentar el precio del ITEM número cinco (5) quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITATIO INCLUIDO IVA
5	BEBIDA GASEOSA SABORIZADA 3. LT	UNIDAD	1	$ 6.237

TERCERO: Ampliar la garantía de cumplimiento No 23623 expedido por la compañía BERKLEY SEGUROS S.A.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la aceptación de la oferta principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Puerto Leguízamo (Putumayo) en dos ejemplares, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

CONTRATISTA:

JOHN SERGIO CANO VALBUENA
C.C. No 1.676.203 de Leguízamo

POR LA AGENCIA LOGISTICA,

Capitán de Corbeta **ALEJANDRO HANABERGH NATERA**
Director de Regional Sur Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró Hiruin Mogollón Cruz
Técnico de Contratos

Revisó Abg. Mónica Alejandra Sánchez Pachón
Coordinadora de Contratos